

informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Duodécima. Entrada en vigor y plazo de vigencia.**—El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

**Cláusula adicional.**—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griñón, José Ramón Navarro Blanco.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5919** *ORDEN INT/883/2008, de 17 de marzo, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas que reúnan los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mediante Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Instruidos los oportunos expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación: SIMA Asociación de Afectados por el Síndrome de Marfan. N.º Nal: 166810.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación: Federación Nacional ASPAYM (Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos). N.º Nal: 1518.

Tercero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC. AA.	N.º Reg. CC. AA.
Asociación Ateneo Literario, Artístico y Científico de Cádiz.	Andalucía.	64
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otros Problemas Neurológicos Derivados de la Edad, de las Merindades (AFAMER).	Castilla y León.	2813
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Senil de La Línea de la Concepción A.F.A.L.L.	Andalucía.	5458
APACID, Asociación de Padres y Tutores de Beneficiarios del Centro Ocupacional El Cid.	Castilla y León.	672
Asociación Cultural Deportiva Nuestra Señora de Luna.	Andalucía.	5373

Cuarto.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CC. AA.	N.º Reg. CC. AA.
Federación Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual ATADI.	Aragón.	5
Federación de Personas Sordas de Cantabria.	Cantabria.	26

Madrid, 17 de marzo de 2008.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**5920** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Fomento y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas para la realización de trabajos en los terrenos denominados «Acuartelamiento Campamento Benítez» en Málaga.*

Suscrita la encomienda de gestión entre el Ministerio de Fomento y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas para la realización de trabajos en los terrenos denominados «Acuartelamiento Campamento Benítez» en Málaga en desarrollo del proyecto del Parque y Museo de la Obra Pública y el Transporte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del citado acuerdo, que figura como anexo en la presente resolución.

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Ángel Carlos Aparicio Mourelo.